

## EJERCICIO PRÁCTICO

### **LECCIÓN 9. LA EXPROPIACIÓN FORZOSA (II): EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO Y LA REVERSIÓN**

*El presente Ejercicio Práctico debe ser elaborado de forma individual y podrá ser entregado en un único archivo a través de Aula Global hasta el día anterior al correspondiente a su corrección fijado en el cronograma. En la sesión correspondiente a su corrección deberán acudir a clase con una copia del mismo para tomar anotaciones.*

*Antes de resolver el Ejercicio deben estudiar la lección correspondiente en la documentación facilitada así como con los manuales recomendados apoyándose en la normativa aplicable al tema de que se trate.*

*Tras el estudio, pueden comenzar leyendo el Ejercicio Práctico por completo tratando de identificar a grandes rasgos los temas que subyacen a las preguntas y otros no planteados directamente pero que se encuentren presentes. Antes de afrontar la resolución es necesario haber comprendido el contenido del caso planteado y dominar las cuestiones teóricas que éste suscita.*

*Para afrontar la resolución concreta del Ejercicio Práctico es necesario identificar y obtener toda la normativa aplicable al caso concreto, y, en su caso, la jurisprudencia necesaria para interpretar dichas normas.*

*Aplicando la normativa y la jurisprudencia pertinente, y sobre la base de la teoría estudiada, deben contestar todas las preguntas de forma discursiva y razonada. No basta con responder simplemente a las preguntas sino que cada respuesta debe estar suficientemente argumentada. Se trata de demostrar lo que se ha estudiado del tema (por lo tanto no sirve transcribir los manuales u otros textos sino expresarlo en términos propios) y cómo se domina la materia aplicándolo a un caso concreto*

*En cuanto los casos prácticos admiten, en determinados aspectos, diversas interpretaciones, no se trata sólo de encontrar la respuesta correcta sino de demostrar un buen razonamiento en Derecho y el conocimiento y dominio de la materia. Se valorarán asimismo las aportaciones personales y la aplicación de todos los conocimientos relacionados con la pregunta.*

*No existe extensión máxima en el ejercicio a menos que se indique lo contrario. En el archivo que contenga el documento que presenten se debe identificar claramente en la primera hoja a la izquierda que se trata del Ejercicio Práctico X y a la derecha su nombre y apellidos.*

*El contenido y los nombres del caso planteado son completamente ficticios, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.*

D. Abel Martín es propietario de una finca rústica en el término municipal de Barajas (Madrid), dedicada a la explotación del olivar y cría de conejos.

A propuesta del Ministerio de Fomento, y por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de octubre de 2007, se declaró urgente la ocupación de la finca, con el fin de llevar a cabo las obras de las infraestructuras accesorias del Aeropuerto de Barajas.

Seguidos los trámites del procedimiento expropiatorio de urgencia y, en especial, el acta previa de ocupación, en la cual se describió la finca se hicieron constar todos los perjuicios que la rápida ocupación de la misma producía, tales como la pérdida de las jaulas y conejos, y una vez efectuados el depósito previo y consignada la indemnización por los perjuicios producidos, el ente Público Empresarial Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) procedió a ocupar inmediatamente la finca el día 20 de febrero de 2008.

Iniciada la fase de fijación del justiprecio, que termina sin acuerdo amistoso, se decide remitir el expediente al Jurado de Expropiación Forzosa de Madrid, que por Acuerdo de fecha 1 de septiembre de 2008 valoró la finca de 6.510 metros cuadrado, en el que figura como parte expropiada D. Abel Martín, en la cantidad de 3333333 euros. El valor de los bienes, atendiendo a las previsiones contenidas en el artículo 43 LEF, se concreta del modo siguiente:

- 6.510 metros cuadrados a 32,20 euros/metro cuadrado= 209.622 euros;
- 60 olivos a 220,20 euros/olivo= 13.212 euros;
- Alberca= 6.352 euros
- Instalaciones de riego= 4332 euros

Premio de afección 5 por 100 sobre 228.538 euros = 11.426,9 euros;

- Indemnización por cosecha= 6442,43 euros;
- Indemnización por cese temporal de la actividad agrícola y de cría de conejos = 8.324 euros

Interpuesto recurso de reposición por D. Abel Martín, fue resuelto por Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Madrid de 13 de octubre de 2008, que desestimó el recurso de reposición interpuesto y confirmó el Acuerdo de 1 de septiembre de 2008.

D. Abel Martín considerando esta valoración desproporcionada y contraria a sus intereses, decide interponer un recurso contencioso-administrativo para lo que solicita su asesoramiento. Tras la interposición en tiempo y forma del recurso, se le emplaza para que formalice la demanda, que debe redactar incluyendo entre sus fundamentos jurídicos materiales, entre otros, los siguientes:

1. Carácter recurrible o no del Acuerdo del Consejo de Ministros (¿puede ser recurrido?, ¿era realmente urgente como para justificar la utilización del procedimiento de urgencia?. Señale los inconvenientes de este procedimiento frente al ordinario.

2. ¿Puede AENA ocupar el terreno expropiado?, ¿su respuesta hubiera sido la misma si la ocupación la efectuase una empresa privada?, ¿por qué AENA no expropió los terrenos si es Administración Pública?.

3. ¿Puede recurrirse el Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, o se trata de un acto de trámite accesorio a alguno que debe dictar el Ministerio de Fomento?

4. D. Abel Martín sostiene que el Jurado Provincial de Expropiación de Madrid no tuvo en cuenta el criterio de valoración seguido en la misma actuación expropiatoria (infraestructuras accesorias de la ampliación del Aeropuerto de Barajas), en el caso de una finca contigua perteneciente a un mismo afectado, señor Mairena, en el que la Administración expropiante llegó a un mutuo acuerdo, pagándose 42,2 euros/metros cuadrado, 10 euros más por metro cuadrado que la valoración efectuada por el Jurado Provincial de Expropiación, sin que quede acreditado qué factores o circunstancias determinaron dicho precio. Emplee dicho argumento para combatir la decisión del Jurado con respecto al señor Martín.

5. D. Abel Martín sostiene que en el justiprecio debe incluir las jaulas de los conejos, que fueron excluidas por el Jurado de Expropiación por considerar que podían ser trasladadas sin dificultad por el propietario. Asimismo sostiene que la ocupación produce, en cualquier caso, un derecho a indemnización por la pérdida de conejos (por valor de 873 euros), y que su carácter urgente ha frustrado una partida de caza que tenía organizada por valor de 6000 euros.

Asimismo sostiene que se trata de un cese definitivo de la actividad y no temporal ya que no pretende seguir con la cría de conejos. Clasifique en los conceptos que correspondan (justiprecio, indemnización, etc.) el resarcimiento que reclama D. Abel Martín y trate de sostener jurídicamente sus argumentos

6. D. Abel Martín se pregunta si el premio de afección que procede pagarse, debe ser calculado no sólo sobre el valor de la cosa objeto de expropiación, sino también sobre las indemnizaciones de los perjuicios producidos.

7. D. Abel Martín sostiene que se produjo una falta de motivación en las valoraciones efectuadas por el Jurado de Expropiación de Madrid, lo que produjo indefensión en los recurrentes.

8. D. Abel Martín quiere incluir en el suplico del recurso, mediante otrosí, que se proceda a una retasación de los bienes, ¿sería eso posible?

#### **Jurisprudencia de consulta**

- STS (Sala de lo Contencioso-Administrativo) de 26 febrero 1979
- STS (Sala de lo Contencioso-Administrativo) de 22 octubre 1979
- STS (Sala de lo Contencioso-Administrativo) de 7 noviembre 1985
- STS (Sala de lo Contencioso-Administrativo) de 20 de julio de 1998.